

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 1 de 15

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia expresa *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

A su vez, en el artículo 209 determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)*

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 2 de 15

Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

El documento Conpes 3222 de 2003, fundamenta las bases del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, cuyo objetivo general fue mejorar los niveles de lectura y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas colombianas, como mecanismo para fomentar el acceso a la información, al conocimiento, y el entretenimiento a través de los libros, para contribuir al desarrollo individual de los ciudadanos y el desarrollo social de las comunidades, respetando y fortaleciendo el modelo descentralizado que caracteriza la organización del estado colombiano.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Distrital 649 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte"*, expresa que tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil"*. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de *"Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital"*.

Asimismo, el artículo 26 del referido Decreto establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Dirección de Lectura y Bibliotecas, y son funciones asignadas, entre otras, las siguientes:

"Artículo 26º.- Dirección de Lectura y Bibliotecas. Son funciones de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, las siguientes:

- 1. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación.*
- 2. Adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad.*
- 5. Formular estrategias que permitan ampliar los sistemas de producción y circulación de materiales de lectura y promover nuevas posibilidades de circulación y acceso a los ciudadanos.*
- 11. Concertar con Biblored la planeación y organización de sus acciones en cumplimiento del plan de acción y metas aprobados por la Dirección de Lectura y Bibliotecas y supervisar su cumplimiento.*
- 12. Dirigir la articulación de la Biblored con otras redes de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y escritura y bibliotecas comunitarias.*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 3 de 15

13. Coordinar con Biblored las estrategias de cooperación interinstitucional en los territorios para promover a nivel local el desarrollo de los servicios bibliotecarios y los programas de lectura, escritura y cultura digital.

15. Coordinar y difundir las estrategias que fortalezcan la Biblioteca Digital de Bogotá."

Aunado a ello, se tiene lo establecido el Título II del Decreto 649 de 2025, que presenta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad 2022 - 2040, la cual establece los lineamientos y acciones del sector público por un periodo de 18 años para ampliar las oportunidades de acceso de la ciudadanía a los espacios y prácticas de la cultura escrita en Bogotá desde 5 enfoques: derechos humanos, poblacional diferencial, territorial, ambiental y de género. Esto en reconocimiento a los derechos culturales y educativos como parte fundamental para el desarrollo humano, el bienestar de la ciudadanía, la inclusión social y la participación en procesos democráticos, siendo la cultura escrita un pilar para estas dimensiones.

Esta política pone en el centro a la ciudadanía y parte de que el acceso y ejercicio de las prácticas de lectura, escritura y oralidad permiten resignificar y dignificar la vida de las personas, por lo que aportar a una vinculación positiva y duradera, lo que implica en sí misma una transformación cultural material y simbólica; lograrlo depende de la continuidad para consolidar hábitos e imaginarios de lectura, escritura y oralidad contundentes desde un abordaje progresivo y coherente con el territorio bogotano.

La apuesta por una política con horizonte temporal a 2040 facilita instalar estrategias y acompañar las transformaciones de manera sostenida sin que se vean limitadas o afectadas por las coyunturas de cada administración.

El acceso se ha estimado desde diferentes áreas, que se asumen desde los cinco objetivos de la política pública, a saber:

1. Consolidar procesos formativos y de investigación alrededor de la cultura escrita desde una perspectiva de participación ciudadana a lo largo de la vida de las personas y en los diferentes territorios de Bogotá.
2. Implementar una oferta intercultural y diversa de servicios bibliotecarios pertinente para la ciudadanía y los diferentes territorios de Bogotá.
3. Implementar un desarrollo territorializado de la infraestructura física y digital dispuesta para el acceso efectivo de la ciudadanía a la cultura escrita en Bogotá.
4. Consolidar los procesos creativos y productivos de los actores del ecosistema del libro y la lectura en Bogotá.
5. Atender los diferentes factores sociales y materiales que impactan en el acceso efectivo de la ciudadanía a los procesos de apropiación de las prácticas de lectura, escritura y oralidad y a los espacios dispuestos para ellas en Bogotá.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 4 de 15

En este sentido, el objetivo tres (3) aborda la problemática de la infraestructura desde dos componentes clave. El primero es el de distribución espacial que alude específicamente a la disponibilidad de equipamientos bibliotecarios, e incluso culturales, en la extensión territorial bogotana. El segundo, responde a la pertinencia de estos espacios en razón con las necesidades y características culturales de las poblaciones. Ambos componentes apuntan a un resultado de apropiación social de los espacios de cultura escrita como espacios de encuentro, refugio y construcción ciudadana. De modo que el plan de acción de la política, bajo este objetivo presenta el producto 3.1.6. “Desarrollo de la Edilicia Bibliotecaria”, cuyo propósito es la creación de bibliotecas y/o puntos de lectura en equipamientos híbridos para atender la necesidad de cobertura en la ciudad.

El llamado a equipamientos híbridos responde a la necesidad de optimización del suelo en la ciudad, por lo que el contar con una plaza en un edificio funcional, con diferentes servicios, es una solución que toma en cuenta este factor.

Por otra parte, el momento de agenda pública de la política, en el cual se consultó a los grupos de interés del ecosistema del libro y la lectura, se constató la necesidad de equipamiento bibliotecario en Chapinero, pues según la voz de las y los participantes en esta localidad “tal vez asumimos que hay un grupo poblacional con unas especificidades sociales que puede acceder con sus propios recursos al libro, pero yo pensaría que en una política equilibrada lo ideal sería que en todas las localidades de la ciudad tengamos bibliotecas o espacios de lectura”, sobre todo teniendo en cuenta que esta localidad tiene zona rural además de la urbana.

En este contexto, BiblioRed se consolida como una estrategia fundamental para garantizar el acceso democrático a la cultura escrita, el conocimiento y la innovación en la ciudad de Bogotá, mediante la articulación de servicios bibliotecarios, procesos de mediación, estrategias territoriales y acciones de inclusión social y digital. Su operación y fortalecimiento responden a los lineamientos normativos y de política pública distrital y nacional, promoviendo escenarios de participación, aprendizaje y apropiación social del conocimiento para poblaciones diversas. De esta manera, la Red contribuye al cierre de brechas sociales, territoriales y tecnológicas, fortaleciendo el ejercicio de los derechos culturales y consolidando a las bibliotecas públicas como espacios de encuentro, transformación social y construcción de ciudadanía.

En desarrollo de estos propósitos institucionales, la Dirección de Lectura y Bibliotecas ha venido promoviendo estrategias que permitan ampliar y diversificar los espacios de acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, incorporando escenarios no convencionales que faciliten el acercamiento de nuevos públicos a los servicios bibliotecarios, por lo cual, se tiene que, para la presente anualidad, la necesidad de dar apertura a una sala de lectura en la que pueda prestarse los servicios bibliotecarios de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, esto bajo el nombre del proyecto “Nuevo Espacio Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile”, que surge como un esquema colaborativo entre el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal y la Dirección de Lectura y Bibliotecas, mediante el cual cada una de las partes aporta capacidades institucionales,

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 5 de 15

experiencia y recursos para el desarrollo de un proyecto de interés común orientado al fortalecimiento del acceso ciudadano a la lectura, la escritura y la cultura digital.

En este marco conceptual encontramos que uno de los espacios en donde se pueden concretar los conceptos consagrados en estos lineamientos y compromisos para tener una sala de lectura, es aunando esfuerzos entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal para la puesta en funcionamiento del proyecto denominado Nuevo Espacio Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile, a través del cual se amplía la cobertura territorial de BiblioRed mediante un modelo de articulación con un actor privado, favoreciendo el acceso de nuevos públicos a los servicios bibliotecarios y fortaleciendo la presencia institucional de la Red en escenarios urbanos de alta afluencia ciudadana.

Por lo que se propone desarrollar esta estrategia en una sala de lectura, escritura y cultura digital y desarrollando la programación en la Sala de Lectura Centro Avenida Chile, lugar que hará parte de los espacios bibliotecarios de la red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, Biblored.

Sobre el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal, se tiene que es una persona jurídica de derecho civil, sin ánimo de lucro, sometida al Régimen de propiedad horizontal consagrada en Ley 675 de 2001, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., La copropiedad fue constituida mediante la Escritura Pública No. 1357 del 13 de agosto de 1982, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se sometió el edificio Centro Avenida de Chile al régimen de propiedad horizontal, conforme se desprende del certificado emitido por la Alcaldía Local de Chapinero.

Desde una perspectiva general tenemos que las acciones culturales desarrolladas en el Centro Comercial Avenida Chile iniciaron aproximadamente en el año 2022 como una apuesta por consolidar un espacio permanente para la promoción de la lectura, la escritura y el encuentro ciudadano en un entorno no convencional. Desde entonces, estas iniciativas han contribuido a la construcción de una comunidad cultural estable, diversa e intergeneracional, generando espacios de participación alrededor de la literatura, la poesía y la conversación cultural. Como resultado de este proceso sostenido, se ha logrado consolidar una comunidad de 1.736 participantes vinculados a los diferentes programas culturales desarrollados en el centro comercial.

Dentro de las estrategias implementadas se destacan el Club de Lectura y el Club de Poesía, los cuales cuentan actualmente con 1.252 participantes activos y 484 integrantes, respectivamente. La participación evidencia un importante alcance poblacional, con presencia de personas entre los 15 y los 85 años de edad, siendo el grupo de 30 a 50 años el de mayor representación. Asimismo, se observa una destacada participación de mujeres, quienes representan el 70 % de la comunidad vinculada a estos procesos culturales. Estos espacios han permitido fortalecer hábitos lectores, promover la creación literaria y generar oportunidades de encuentro y diálogo entre distintos grupos poblacionales.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 6 de 15

En relación con la naturaleza legal de los Convenios con entidades sin ánimo de lucro tenemos que, de acuerdo a lo definido por el Consejo de Estado, - No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera, *respecto de la contratación con entidades sin ánimo de lucro, "...cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada..."*

De acuerdo con lo expuesto, se considera necesario y oportuno celebrar un convenio con Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal para articular estrategias que permitan el fortalecimiento y la circulación de experiencias culturales y prácticas de lectura, escritura y oralidad con lo cual se aporta a mejorar los niveles de lectura y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas, como mecanismo para fomentar el acceso a la información, al conocimiento, y el entretenimiento a través de los libros, a través de un escenario no convencional que facilite el acercamiento de nuevos públicos a los servicios bibliotecarios,

En relación con el cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, vinculación de mujeres en la ejecución del convenio, se considera que, de acuerdo a la naturaleza de este convenio, el cual conllevará la apertura de una sala de lectura en la que se prestará el servicio directamente por los colaboradores de Biblored, no se considera conducente aplicar las previsiones establecidas en los mencionados decretos en relación con la vinculación de mujeres.

Respecto a la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sobre acciones afirmativas que se deben cumplir y desarrollar para la atención de las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, esta Dirección manifiesta que teniendo en cuenta que la necesidad identificada sobre acciones y actividades relacionadas con los planes vigentes para la materialización del acceso a la lectura, la escritura y la oralidad a través de la puesta en funcionamiento de la Sala de Lectura, no es objeto de aplicación el cumplimiento de la Directiva, toda vez que tiene unas actividades claras a desarrollar y en dicha sala solo se encontrara personal de Biblored, personal que es contrato por obra labor, resultado de un proceso de licitación celebrado anualmente por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para la Operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá y por tanto, no se realiza contratación en desarrollo de este convenio.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente estudio previo analiza la viabilidad jurídica de un esquema de colaboración entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal, entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar conjuntamente un

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 7 de 15

proyecto de interés público orientado a fortalecer el acceso ciudadano a la lectura, la escritura y la oralidad mediante la implementación de un nuevo espacio bibliotecario integrado a la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BibloRed. En consecuencia, la selección del instrumento jurídico aplicable responde al análisis de la naturaleza del proyecto, de los aportes que realizará cada una de las partes y de las disposiciones que regulan este tipo de esquemas de cooperación.

Para el caso en concreto se debe tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 209 determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que *“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.”*

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que reza: *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”*

Para el caso objeto del presente estudio, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal concurren con aportes y capacidades institucionales orientados al cumplimiento de un objetivo común de interés público. En tal sentido, la estructuración del convenio deberá considerar de manera integral las disposiciones previstas en las normas anteriormente citadas.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal, para articular estrategias que permitan el fortalecimiento y la circulación de experiencias culturales y prácticas de lectura, escritura y oralidad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 8 de 15

3.2 PLAZO

CUATRO (04) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el marco de ejecución del proyecto se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. específicamente en las instalaciones del Centro Comercial Avenida Chile Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 72 No. 10-34, comprendiendo el área correspondiente al Local 319 y el área de zona común aledaña al mismo dispuesta para dichos fines, lugar en el que se desarrollarán las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.

3.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Ver anexo técnico que hace parte del contrato.

3.5 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio no genera erogación presupuestal, los aportes se han determinado en especie en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$511.708.590,00) M/CTE.

Los aportes se discriminan así:

APORTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: realiza un aporte en especie por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$158.847.208,00) M/CTE.

El aporte en especie de la SCRCD no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio.

APORTES DEL CENTRO AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL: El aporte en especie para el presente convenio por parte del CENTRO AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$352.861.382,00) M/CTE.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 9 de 15

El aporte de CENTRO AV. CHILE en especie no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales a los componentes objeto del presente convenio.

Los aportes en especie que realizará cada uno de los participantes se encuentran detallados en el anexo técnico que hace parte del contrato.

3.6 COMPROMISOS:

En el desarrollo del objeto se deberá cumplir los siguientes compromisos:

3.6.1 Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

1. Poner a disposición del convenio la estructura base del proyecto, así como su experiencia y conocimientos necesarios para la puesta en marcha del funcionamiento de la “Nueva Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile” que hará parte de Biblored.
2. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
3. Aportar el talento humano requerido para la prestación de los servicios bibliotecarios en la sala de lectura.
4. Aportar los equipos tecnológicos para fortalecer la dotación y prestación de los servicios bibliotecarios en la sala de lectura.
5. Aportar la dotación de material bibliográfico y mantenerlo actualizado, de acuerdo con el área del espacio y a los grupos poblaciones que se atiendan.
6. Aportar y apoyar la realización de actividades de formación básica, talleres, charlas y demás, que fortalezcan la prestación de los servicios en la sala de lectura.
7. Realizar actividades de seguimiento y supervisión
8. Incluir y articular la nueva sala de lectura dentro de la programación artística y cultural de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BibloRed.
9. Incluir dentro de las garantías que amparan los bienes que forman parte de BibloRed, las colecciones y demás bienes que con ocasión de la dotación de la sala sean adquiridos.
10. Informar al CENTRO AV. CHILE sobre hechos o actos que se presenten en el desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo o con ocasión del mismo y que puedan perjudicar al CENTRO AV. CHILE.
11. Recibir al inicio del presente acuerdo, en perfecto estado el área como los bienes y enseres en los cuales funcionará la Sala de Lectura, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.
12. Restituir a la finalización del presente acuerdo, sus prórrogas o renovaciones expresamente pactadas, en perfecto estado de uso -salvo el deterioro normal generado por el simple paso del tiempo y el uso razonable- tanto el área como los bienes y enseres entregados para el funcionamiento de la Sala de Lectura, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 10 de 15

13. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por el CENTRO AV. CHILE o la coordinación realizada con la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD.
14. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
15. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de dar publicidad al proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y/o formalización, todos los documentos del proceso y los que soportan y/o evidencias de la ejecución del convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.
16. Liquidar el convenio en los términos de la normatividad vigente.

3.6.2 Compromisos comunes de las Partes

1. Desarrollar conjuntamente el proyecto denominado “Nuevo Espacio Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile”
2. Colaborar recíprocamente para el desarrollo normal de las actividades del Convenio.
3. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico del Convenio y participar activamente en el mismo.
4. Asistir a las reuniones del comité de seguimiento que programen LAS PARTES.
5. Realizar gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto, si a ello hubiere lugar.
6. Atender las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico acorde con el plan operativo del Convenio.
7. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.
8. Promover espacios periódicos de coordinación técnica entre las partes para evaluar el desarrollo del proyecto, identificar oportunidades de mejora y adoptar las decisiones necesarias para fortalecer la prestación de los servicios bibliotecarios.

3.6.3 Compromisos del CENTRO AV. CHILE

1. Aportar por el término del presente acuerdo y/o sus prórrogas o renovaciones, parte de los bienes muebles, enseres y mobiliario necesarios para el funcionamiento de la Sala de Lectura
2. El CENTRO AV. CHILE confiere de manera unilateral a la SCRD el uso temporal del área establecida en el anexo técnico ubicada en el tercer piso de la copropiedad, apta para la instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de una SALA DE LECTURA –

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 11 de 15

BIBLORED, así como parte del mobiliario, bienes y enseres identificado en el-acta que se suscriba.

3. Garantizar que las condiciones de infraestructura física para la puesta en funcionamiento de la nueva sala de lectura, se ajuste a las especificaciones aprobadas por la SCRD.
4. Asumir la custodia y vigilancia de los bienes dispuestos en la sala.
5. Apoyar logísticamente la programación, organización y realización de actividades de formación, talleres, charlas y demás, que fortalezcan la prestación de los servicios en la sala de lectura.
6. Conservar y entregar la información relacionada con la ejecución del convenio de asociación para procurar la devolución de la memoria institucional, así como, hacer entrega al término o finalización del presente convenio de todos los bienes facilitados por la SCRD para el desarrollo de las actividades.
7. Recibir a la finalización del presente convenio, sus prórrogas o renovaciones expresamente pactadas, en perfecto estado de uso -salvo el deterioro normal generado por el simple paso del tiempo y el uso razonable- tanto el área como los bienes y enseres de naturaleza común entregados
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la SCRD.
9. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SCRD, así como a las personas externas.
10. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información
11. Facilitar a la supervisión del Convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
12. Aceptar las recomendaciones y orientaciones que formule el Comité Técnico del Convenio y lo que se coordine con el Supervisor del Convenio.
13. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
14. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
15. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.
16. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 12 de 15

4. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité técnico; dicho Comité estará integrado por tres (3) miembros designados, así:

POR PARTE DE LA SCRD: Dos miembros (2) miembros, la directora de Lectura y Bibliotecas o su designado, y el profesional designado por la supervisión del convenio, quienes tendrán voz y voto.

POR PARTE DEL CENTRO AV. CHILE: Un miembro designado por el Representante Legal, quien tendrá voz y voto.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio, acorde con los compromisos de las partes.
2. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
4. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
5. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

Parágrafo primero: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité lo considere pertinente, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo Segundo: Reuniones del Comité Técnico: el Comité podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Parágrafo Tercero: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 13 de 15

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos para adecuar e implementar una sala de lectura para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del convenio Asociación

6. SUPERVISIÓN

LA SCRD efectuará la supervisión del convenio a través de la Directora de Lectura y Bibliotecas o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que el CENTRO AV. CHILE cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Aprobar u observar los informes presentados por el CENTRO AV. CHILE.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
7. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO AV. CHILE para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a el CENTRO AV. CHILE al cumplimiento de las obligaciones.
8. Hacer llegar a la dependencia encargada de archivo de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
9. Emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 14 de 15

bienes o servicios o los resultados obtenidos. Lo anterior para efectos de la liquidación del convenio,

10. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SCRD.
11. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CENTRO AV. CHILE.
12. Publicar en el Secop II dentro de los tres (3) días de expedición, la documentación sobre la ejecución del convenio.

7. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO

La población beneficiaria de la nueva sala de lectura proyectada en el Centro Comercial Avenida Chile estará conformada principalmente por trabajadores de oficinas, estudiantes, empleados operativos y personas mayores que transitan o permanecen de manera recurrente en el sector. Estos grupos representan una parte significativa de los usuarios habituales del centro, quienes encuentran en este espacio un lugar accesible, seguro y tranquilo para desarrollar actividades asociadas al estudio, el trabajo, la espera y el encuentro cotidiano. En este sentido, la sala de lectura contribuirá al fortalecimiento de las oportunidades de acceso a la información, la lectura y los servicios culturales para una población diversa que hace uso permanente del equipamiento.

De igual manera, la iniciativa beneficiará a usuarios que actualmente utilizan el centro como espacio de permanencia temporal para actividades académicas, laborales o de espera. La caracterización realizada evidencia que una proporción importante de visitantes permanece durante varias horas en el lugar, aprovechando sus instalaciones para leer, estudiar, trabajar o adelantar reuniones informales. En consecuencia, la implementación de una sala de lectura permitirá cualificar estas dinámicas de uso mediante la disposición de un espacio adecuado para la consulta, la formación autónoma, la lectura y el trabajo colaborativo, favoreciendo el aprovechamiento cultural y educativo del tiempo de permanencia.

Asimismo, la sala de lectura responderá a los intereses de usuarios con afinidades culturales y académicas, identificados en el estudio como personas que valoran los ambientes tranquilos, las experiencias culturales diferenciadas y los espacios propicios para la reflexión y el aprendizaje. El proyecto fortalecerá la oferta cultural del centro comercial al consolidar un escenario que promueva la lectura, el acceso al conocimiento y la participación en actividades de mediación cultural, contribuyendo al posicionamiento del lugar como un entorno público, incluyente y orientado al bienestar de sus visitantes.

Como población potencial beneficiaria, la sala de lectura podrá convocar no solo a los usuarios habituales del CENTRO AV. CHILE, sino también a habitantes, trabajadores, estudiantes y visitantes de la localidad de Chapinero. La composición sociodemográfica del sector, caracterizada por la presencia de población joven, estudiantes universitarios, profesionales, personas extranjeras y trabajadores de múltiples actividades económicas, representa una

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
		Página 15 de 15

oportunidad para consolidar un espacio cultural de alcance local que fortalezca los procesos de formación, apropiación social del conocimiento y acceso a la lectura. Gracias a su ubicación estratégica en un corredor de alta actividad educativa, empresarial y comercial, la sala de lectura podrá constituirse en un punto de encuentro para la comunidad de la localidad de Chapinero, ampliando la cobertura y el impacto territorial de las acciones desarrolladas en el marco del convenio de asociación.

BIBIANA ANDREA VICTORINO RAMÍREZ
DIRECTORA DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
ORDENADORA DEL GASTO

Documento 20268000478133 firmado electrónicamente por:	
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	Directora Lectura y Bibliotecas Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 20-08-2026 15:39:53
Stephany Johanna Ñañez Pabón	Contratista Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 20-08-2026 10:36:41
 95fd677124a993564648cf1a4d29c5e1e5b6bc7b2097cb4fbec507ce8a2ee595 Codigo de Verificación CV: cdf3a	